(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	**SECRETARÍA DE CULTURA**
Secretaría o Dirección Responsable	**SECRETARÍA DE CULTURA**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el articulo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(…)

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias ***y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento*** *que no correspondan a la Nación y a los municipios”.*

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:
(…)

1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del

patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Aunado a lo anterior tenemos que a lo largo de la Constitución Política de 1991 de la República de Colombia, se van identificando las disposiciones que tienen como fin último velar por la protección del patrimonio cultural de la nación, así: (i) el artículo 2º consagra como uno de los fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; (ii) el artículo 7º "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"; (iii) el artículo 8º eleva a obligación del Estado y de toda persona a "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"; (iv) el artículo 44 define la cultura como un "derecho fundamental" de los niños; (v) el artículo 67 dispone que el derecho la educación busca afianzar los valores culturales; el artículo 70 estipula que "la cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"; (vi) el artículo 71 señala el deber de "fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"; (vii) el artículo 72 reconoce que "el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado" y, (viii) el numeral 8 del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y del ciudadano "proteger los recursos culturales y naturales"; entre otras disposiciones.

Siguiendo con lo ordenado por la Asamblea Nacional Constituyente, el Congreso expide la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

El artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

> *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas".*

Por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

A su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que "*El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*". Este mismo artículo establece lo siguiente: "Plan de Salvaguardia. Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación".

Igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*.

El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos; según la UNESCO, "se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El Articulo 2.5.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado y sustituido por el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, señaló:

"ARTÍCULO 2.5.1.2. Integración del patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.

El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.

El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: *"Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental"* entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:

1. *Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.*

2. *Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.*
3. *Asesorar a las instituciones culturales publicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.*

(…)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (…)"

Para la Administración Departamental es importante preservar y tutelar todas las tradiciones, en particular la celebración del XXVI FESTIVAL CULTURAL DEL SINÚ" EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA, realizado en Santa Cruz de Lorica, por su gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia del pueblo Cordobés.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Información Cultural SINIC[1] se enmarca este festival como manifestación cultural así:

> *"En Colombia existen un sinnúmero de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural y diversidad de climas, geografías y paisajes, entre otros.*
>
> *(…)*
> *Festival Cultural del Sinú*
> *El Festival toma lugar entre finales de abril y principios de mayo de cada año.*
> *Pretende mostrar las diferentes manifestaciones culturales y sus modalidades. Su finalidad es satisfacer la necesidad del pueblo del Municipio de Santa Cruz de Lorica de participar activamente en el proceso cultural.*
>
> *El festival rescata, promueve y difunde valores culturales, pero también crea espacios para el desarrollo de las aptitudes culturales de grupos musicales y de danza, conmemorando con actos culturales y deportivos la fundación del municipio (…)".*

El proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230012, en el Componente – 1.1.3: Cultura para la identidad del bienestar, Programa – 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura, - Subprograma -1.1.3.1.2.: Eventos culturales y artísticos.

Con el propósito de rescatar, promover y difundir los valores culturales, y al mismo tiempo crear espacios en las cuales se fomente el desarrollo de las aptitudes culturales de grupos musicales y de danza, a través de actos culturales y deportivos como expresión creativa, tradicional e innovadora del patrimonio cultural vivo e inmaterial de la Nación, se presentó a la Secretaria de Cultura Departamental por parte de la

[1] Tomado de https://www.sinic.gov.co/SINIC/ColombiaCultural/ColCulturalBusca.aspx?AREID=3&SECID=8&IdDep=23&COLTEM=215#:~:text=Consiste%20en%20un%20desfile%20por,en%20el%20mes%20de%20julio.

municipio de Lorica, proyecto denominado ¨***APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.***¨

La Gobernación de Córdoba, reconoce la trascendencia del Festival Cultural del Sinú como un evento cultural de gran relevancia para nuestra comunidad. En este sentido, es crucial destacar el papel del Estado Colombiano como garante del Patrimonio Cultural y promotor de la cultura, respaldado por leyes que aseguran la preservación y promoción de actividades culturales significativas.

"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Por su parte, Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, por lo cual es necesario emprender acciones como el fortalecimiento de la cultura de conformidad con la normativa nacional y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo.

Así mismo, la constitución política establece sobre el Deporte en el artículo 52, lo siguiente:
"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El municipio de Santa Cruz de Lorica posee una gran riqueza cultural y artística propia de esa herencia multiétnica que ha cobijado y formado a un sin número de personas oriundas del municipio a lo largo del tiempo, lo cual se evidencia en el saber y talento de los habitantes del territorio de la subregión del bajo Sinú.

La formidable historia del municipio y su amplia riqueza patrimonial cultural, lo hacen un referente y protagonista de las bondades que tiene el caribe colombiano y el Departamento de Córdoba a nivel nacional. Lorica ha sido un estandarte muy representativo y cuna central del auge cultural de una región pujante, cuna ancestral y natural de los Zenúes.

La migración de sirio libaneses hasta este territorio, la presencia de españoles en la época de la conquista, la presencia afrocolombiana del caribe, los asentamientos naturales de los indígenas Zenúes y otras culturas que lograron llegar y acentuarse en el municipio y sus alrededores convirtieron a Lorica en un territorio multiétnico y multicultural en el cual se puede observar costumbres y tradiciones, que representan una amplia riqueza desde lo folclórico, lo gastronómico, lo artesanal, lo musical, lo dancístico y toda la tradicionalidad y oralidad que posee el pueblo loriquero.

Por esta razón, podemos mencionar a personajes de gran trascendencia, en la cotidianidad de la historia Loriquera y de su cultura como lo son, los fallecidos maestros de la literatura, David Sánchez Juliao, y Manuel Zapata Olivella, así como Fernando Díaz Díaz, Marcial Alegría, entre otros que se destacan en diferentes artes. Desde la perspectiva cultural se contó con la representación de Delia Zapata Olivella quien en su carrera se encargó de mostrar y resaltar el folclor bajo sinuano representado a través de la danza y la música tradicional, así mismo, tenemos una expositora y representante del folclor cordobés y caribeño Adriana Lucía, todas estas personalidades son oriundos de estas ricas y prosperas tierras, llena de mucha diversidad cultural.

Con todo este andamiaje de conocimiento, de cultura callejera y de talentos y artistas locales que exaltan las riquezas del territorio municipal en Santa Cruz de Lorica, se hace necesario poner en marcha un proceso organizado, planificado y orientado hacia la formación de las artes para la población del municipio, con objetivos claros que potencialice y desarrolle aún más la cultura local y sirva como nichos de talentos y de semilleros para aquellos jóvenes que ven en la cultura y las expresiones artísticas una forma de vida y de desarrollo económico y personal.

Es por este motivo que se implementara en el marco del XXVI FESTIVAL CULTURAL DEL SINÚ en homenaje a MARCIAL ALEGRÍA, festival donde se destacarán los escenarios de Música, literatura, danza, Teatro, deporte, educación y el patrimonio.

En concordancia con la necesidad de formación que requieren los valores artísticos para engrandecer la cultura que representa el municipio con respecto a todo el ámbito de cultura, se plantea un desarrollo de proceso soportado en los lineamientos del Ministerio de Cultura y del Plan de Desarrollo Municipal con vigencia 2020-2023.

Por lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado ***APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.***

En aras de resaltar la histórica importancia económica y cultural de Santa Cruz de Lorica basada en su ubicación a orillas del Río Sinú y de su cercanía con el mar Caribe, y la mezcla de familias venidas de la capital, de inmigrantes libaneses, de los descendientes de los Zenues y los afrodescendientes afincados en la zona desde los tiempos de la esclavitud, hacen que el encuentro de las etnias se reflejen en muchas formas culturales, entre las cuales se destaca el aspecto arquitectónico de su centro histórico, gastronómico, artesanal, literario y folclórico, que se vuelven un destino y ruta turística.

El Municipio de Santa Cruz de Lorica, es uno de los integrantes de los 17 pueblos pertenecientes a la Red de Pueblos Patrimonio de Colombia, por lo que esta semana busca posicionarse a nivel nacional, para visibilizar a Santa Cruz de Lorica, como escenario de mestizaje cultural y así dinamizar el tejido empresarial local, generando herramientas para construir desarrollo, y fomentar las rutas de turismo del Municipio y de la subregión del Bajo Sinú.

Para esta ocasión, en el desarrollo de las festividades del municipio, se busca mantener y resaltar las tradiciones culturales del municipio, contar con los niños, niñas y jóvenes que hacen parte de la Escuela Municipal de Formación Artística, enalteciendo las diferentes disciplinas que se practican en esta, adicionalmente el evento contará con competencias deportivas, concurso de danza de la región, desfile folclórico, exposición de artistas locales y nacionales, muestra literaria, noche tradicional de aniversario, que sin lugar a dudas darán renombre a dicha festividad."[2]

Atendiendo a lo expuesto y estimando que es un deber del Departamento de Córdoba a través de sus instituciones gubernamentales el cuidado, promoción y salvaguardia de nuestro patrimonio se hace pertinente y necesario el presente proceso de contratación.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior *de la Secretaria de cultura* se adelanten las actividades de ***APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA*** cumpliendo con fomentar, motivar y sensibilizar la apropiación y la participación de la comunidad, en actividades culturales y expresiones artísticas que promuevan el fortalecimiento cultural, artístico y de tradiciones culturales del Municipio de Santa Cruz de Lorica, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.

ALCANCE DEL CONVENIO:

[2] Tomado de la Propuesta "Apoyar la realización de eventos artísticos y culturales en el departamento de Córdoba XXVI festival cultural del Sinú" en homenaje a marcial alegría del municipio de Santa Cruz de Lorica."

Establecer acciones entre el municipio de Lorica y la Gobernación de Córdoba, que promuevan el trabajo mutuo en pro del sector cultural del Departamento.
Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados a las actividades relacionadas en la propuesta presentada por el municipio de Lorica.

2.1 Obligaciones del Contratista.

2.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.
2. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Departamento.
3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL).
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
5. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.

2.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar la contratación de las personas jurídicas y/o naturales para desarrollar las actividades del proyecto denominado: APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.
2. Administrar correctamente los recursos del convenio.
3. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de que trata el alcance del objeto del presente convenio.
4. Hacer entrega de los recursos asignados para la contratación de cada grupo especificado en la propuesta presentada por el Municipio y de acuerdo a los valores consignados en el presupuesto del presente estudio previo.
5. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
7. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las siguientes actividades: a) registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la realización de almuerzos y cenas. b) registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la presentación del artista de reconocimiento nacional y la presentación de la agrupación Musical de viento. c) registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle el montaje de tarimas y escenarios adecuados y alquilados con recursos del presente convenio. d) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se

evidencie el desembolso o documentos que demuestren el compromiso adquirido por el municipio. e) Copia de los recibos de pago y/o facturas de venta de insumos relacionados en el detalle del presupuesto oficial del convenio.

8. Videos cortos de las actividades desarrolladas, presentación del artista de reconocimiento nacional y la presentación de la agrupación Musical de viento. En el video se evidenciarán las actividades ejecutadas por el municipio.
9. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística requerida.
10. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
13. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
14. Acatar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
15. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
16. Presentar los informes establecidos en el convenio.
17. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.
18. Ejecutar las actividades descritas en los estudios previos y en la minuta del convenio en los plazos y términos de calidad allí establecidos.

2.2 Obligaciones de la entidad.

2.2.1 Obligaciones Generales de la entidad.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente convenio.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio.

2.2.2 Obligaciones Específicas de la entidad.

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión en conjunto con el municipio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.

4. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta aprobada por la Secretaría de Cultura.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Lorica - Córdoba.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

N/A

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 015 de fecha 22 de diciembre de 2023, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

El gobernador de Córdoba, mediante Decreto departamental Nº. 00186 del 27 de febrero de 2024, delegó las funciones a la Secretaría de Cultura Departamental para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

ESPECIFICACIONES
Para desarrollar el proyecto del Festival Cultural del Sinú, basado en la información proporcionada, las actividades quedan plasmadas de la siguiente manera:

FERIA DE EMPRENDIMIENO: Mencionada Feria de emprendimiento se realizará en el marco del FESTIVAL CULTURAL DEL SINÚ en homenaje a MARCIAL ALEGRÍA. Donde participarán treinta (30) emprendimientos innovadores realizando exhibición de sus productos y/o servicios por tres (03) días continuos en el municipio de Santa Cruz de Lorica, los días 3, 4 y 5 de mayo 2024.

SERENATA A LORICA: La Serenata a Lorica es un evento lleno de encanto y tradición que forma parte integral del calendario cultural de la región. Esta serenata es un homenaje a la herencia musical y poética que caracteriza a Santa Cruz de Lorica, una ciudad impregnada de ritmos afrocaribeños y de la alegría del Caribe colombiano. En este evento podremos apreciar diferentes muestras artísticas y culturales de

nuestro municipio, y finalmente, cerrar la noche con una agrupación artística de talla nacional para celebrar el aniversario del municipio con los propios y visitantes asistentes, el día 2 de mayo 2024.

ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA:

FERIA DE EMPRENDIMIENTO

ITEM	DÍA	DESCRIPCIÓN	CANT
1	3	Sonido LINEA ARRAY - dbTechnologies 4 cabinas por lado, espacio abierto o cerrado (Para agrupaciones musicales, Voz o pc) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfoneria necesaria, parales y consola digital MIDAS32	1
2	3	Alquiler de tarima de 4,80mts x2.0mtsx70cms con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso, por día.	1
3	3	Alquiler de techo trimalla 12x6 por día	1
4	3	Alquiler de carpa 4x4 lona blanca, por día	30
5	3	Alquiler de mesa plástica de 4 puestos color blanco vestida	60
6	3	Alquiler de silla plásticas, color blancas, por día sin acomodación sin brazo	120
7	3	Refrigerio sencillo (dedito de queso y jugo en cajita)	120
8	3	Almuerzo o cenas opción 1: Arroz de pimentón 100 gr, Pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100 gr, ensaladas 80 gr, bebida 250 ml	120
9	3	Almuerzo o cenas opción 2: Arroz al cilantro, lomito de cerdo en salsa tropical, puré gratinado, ensalada tropical, bebida, cenas.	120

SERENATA A LORICA

ITEM	DÍA	DESCRIPCIÓN	CANT
1	1	Sonido LINEA ARRAY - db Technotogies 6 cabinas por lado espacio abierto o cerrado (Para agrupaciones musicales. Vozo PC) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfonearía necesaria, arales consola digital MIDAS32	1
2	1	Alquiler de piso pesado 240 m2 pintado en negro	1

3	1	54 Alquiler de pantalla led 5x3 de 219 pitchs con soportes y puentes, por día	1
4	1	Almuerzo o cenas opción 1: Arroz de pimentón 100 gr, Pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100 gr, ensaladas 80 gr, bebida 250 ml	120
5	1	Presentación de agrupación musical de talla nacional	1
6	1	Presentación de agrupación Musical de viento compuesta por 16 integrantes	1

EVIDENCIAS: Para evidenciar el cumplimiento de estas actividades se deberá presentar a la Secretaria de Cultura Departamental, lo siguiente:

1.- Registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la realización de almuerzos y cenas.

2.- Registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la presentación del artista de reconocimiento nacional.

3.- Registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle la presentación agrupación musical de viento.

4.- Registro fotográfico real y completo, donde se pueda evidenciar en detalle el montaje de tarimas y escenarios adecuados y alquilados con recursos del presente convenio.

5.- Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso o documentos que demuestren el compromiso adquirido por el municipio.

6.- Copia de los recibos de pago y/o facturas de venta de insumos relacionados en el detalle del presupuesto oficial del convenio.

7.- Videos cortos de las procesiones realizadas los cuales serán entregados como evidencia a la dirección de patrimonio de la Secretaría de Cultura Departamental. En el video se evidenciarán las actividades ejecutadas por el municipio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio interadministrativo.

3.2 **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar **APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA** corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos _X_
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141700	(F) Servicios	(93) Servicios Politicos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura	(02) servicios de promoción cultural

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve. El DEPARTAMENTO DE CORDOBA, aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**. Los valores asignados para este proyecto fueron los determinados por el Municipio de Lorica a propuesta presentada al Departamento, de acuerdo con las necesidades determinadas y priorizadas las cuales fueron objeto de análisis por la Secretaría de Cultura.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

PRESUPUESTO:

FERIA DE EMPRENDIMIENO

FERIA DE EMPRENDIMIENTO - 3, 4 Y 5 DE MAYO 2024					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**DÍA**	**VALOR**	**TOTAL**
1	Sonido LINEA ARRAY - dbTechnologies 4 cabinas por lado, espacio abierto o cerrado (Para agrupaciones musicales, Voz o pc) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfoneria necesaria, parales y consola digital MIDAS32	1	3	7,180,460	21,541,380

2	Alquiler de tarima de 4,80mts x2.0mtsx70cms con piso antideslizante negro, faldón negro y escalera de acceso, por día.	1	3	610,339	1,831,017
3	Alquiler de techo trimalla 12x6 por día	1	3	3,042,606	9,127,818
4	Alquiler de carpa 4x4 lona blanca, por día	30	3	172,085	15,487,650
5	Alquiler de mesa plástica de 4 puestos color blanco vestida	60	3	15,688	2,823,840
6	Alquiler de silla plásticas, color blancas, por día sin acomodación sin brazo	120	3	1,307	470,520
7	Refrigerio sencillo (dedito de queso y jugo en cajita)	120	3	13,577	4,887,720
8	Almuerzos opción 1: Arroz de pimentón 100 gr, Pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100 gr, ensaladas 80 gr, bebida 250 ml	120	3	50,786	18,282,960
9	Cenas opción 2: Arroz al cilantro, lomito de cerdo en salsa tropical, puré gratinado, ensalada tropical, bebida, cenas.	120	3	50,786	18,282,960
SUBTOTAL					**92,735,865**

SERENATA A LORICA - JUEVES 2 DE MAYO 2024					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**DÍA**	**VALOR**	**TOTAL**

1	Sonido LINEA ARRAY - db Technotogies 6 cabinas por lado espacio abierto o cerrado (Para agrupaciones musicales. Vozo PC) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfonearía necesaria, arales consola digital MIDAS32	1	1	11,615,450	11,615,450
2	Alquiler de piso pesado 240 m2 pintado en negro	1	1	11,488,736	11,488,736
3	54 Alquiler de pantalla led 5x3 de 219 pitchs con soportes y puentes, por día	1	1	6,536,833	6,536,833
4	Almuerzo o cenas opción 1: Arroz de pimentón 100 gr, Pechuga en salsa de champiñones 150 gr, papas al perejil 100 gr, ensaladas 80 gr, bebida 250 ml	120	1	50,786	6,094,320
5	Presentación de agrupación musical de talla nacional	1	1	16,000,000	16,000,000
6	Presentación de agrupación Musical de viento compuesta por 16 integrantes	1	1	5,528,796	5,528,796
SUBTOTAL					**57,264,135**
TOTAL					**150,000,000**

ESTUDIO DE COSTOS DE AGRUPACIONES MUSICALES

DESCRIPCION	CANTIDAD	ANGELES SOÑADORES	BANDA PROSOCADS	FUNDACION PITO SOLO	PROMEDIO
Presentación de agrupación Musical de viento compuesta por 16 integrantes	1	$5.528.796,00	$5.328.796,00	$5.728.796,00	**$5.528.796,00**

DESCRIPCION	CANTIDAD	HEYNER USPRUNG	MC CAR	KOFFEE EL KAFETERO	PROMEDIO
Presentación de agrupación musical de talla nacional	1	$16.000.000,00	15.000.000,00	$17.000.000,00	**$16.000.000,00**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del convenio y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 205 de 23 de abril de 2024, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000);** con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 - 2.03.02.02.02.009.33.03-12, por concepto de Fortalecimiento de eventos, actividades y procesos artísticos y culturales en el departamento de Córdoba– Recursos Propios – Destinación Específica.

4.4. FORMA DE PAGO:

El valor del convenio a suscribir se pagará de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** le desembolsará al Municipio de Lorica de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y ejecutadas las actividades de qué trata el presente convenio, previa presentación de informe y certificado de cumplido a satisfacción por parte del Supervisor se hará un solo desembolso por el cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer, para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del Supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados. Los recursos que se le transfieren al municipio deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del objeto a contratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO deberá presentar para los pagos a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de al Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

N/A

5.1 Criterios de Verificación:

N/A

5.2 Criterios de Ponderación:

N/A

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

No	Clase	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoría	¿A quién se le asigna'	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabili	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza la	Periodici dad		
1	General	Interno	Planeacion	Operacional	**Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad**	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	Secretaria de cultura	Revisión y actualización de las fuentes	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria de cultutra	Inicio y ejecución del convenio	31 de diciembre de 2024	Inspección, revisión y actualización	diaria

No	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	general
	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa	Planeacion	Planeacion	Ejecuc	Planeacion	ejecucion
Tipo	Operacional	Economicos	Operacional	Sociales o	Financiero
Descripción	**Uso o recolección de información errada**	**Estimación inadecuada de los costos**	**Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.**	**Se presenta cuando la entidad territorial no suscribe el convenio interadministrativo**	**Ocurre cuando el departamento, no realiza los desembolsos en los términos y condiciones pactadas en el convenio**
Consecuencia de la Ocurrencia	Obtengan productos no conformes al objeto	Suspensión del convenio, desequilibrio económico	Retardo en la etapa contractual y ejecución de contrato	Retraso en la ejecución de las actividades contractuales	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede efectar la ejecución del convenio
Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro	Improbable	Posible
Impacto	Menor	Mayor	Menor	Menor	Menor
Valoracion	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	Municipio	Municipio	Secretaria de Cultura	Municipio	Departamento
Tratamiento	Ajuste y corrección de fuentes e	Revisión de costos y análisis	Seguimiento en e cumplimiento de las funciones y	Coordinacion con el Departamento desde la etapa	Seguimiento a los informes de ejecucon del proecto y tramites a los desembolsos.
Impacto Después del tratamiento					
Probabili	Raro	Raro	Raro	Raro	Improbable
Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor
Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Categoría	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
¿Afecta la ejecución del convenio?	No	No	No	No	No
Persona responsable tratamiento	Secretaria de Cultura	Secretaria de Cultura	Secretaria de Cultura	Secretaria de Cultura	Departamento
Fecha estimada inicio tratamiento	Inicio y ejecución del Convenio	Inicio y ejecución del convenio	Inicio y ejecución del convenio	Elaboracion del plan anual	Inicio y ejecución del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de2024	Con la elaboración de los estudios previos	Vencimiento del plazo de liquidación del convenio
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza la	Inspección, revisión y actualización	Análisis de Precios	Supervisión de la labor	Verificacionnde cumplimiento	Seguimiento por parte del supervisor.
Periodicidad	diari	diaria	diaria	Una vez se suscriba el	cada vez que se requiera realizar un desembolso

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 no se exigirán garantías en el presente convenio, toda vez que el desembolso del 100% de los recursos se realizará previa ejecución de las actividades convenidas.

> *"ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.*
> *(…)*
> *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

De la misma forma de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria (…)*

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la Secretaria de Cultura, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba".

9.2 Interventoría.

N/A

10. ANEXOS.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y certificación de inclusión del servicio a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, tabla matriz estimación de riesgos vigencia 2024, propuesta presentada por el municipio

Por lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARIA DE CULTURA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: **Alison Julio Ospino**	**Nombre: Carmen Montesino Genes**
Cargo: Contratista	Cargo: Directora Administrativa de Contratación
Firma:	Firma:
	Nombre: Raúl Doval López
	Cargo: Asesor Secretaría General
	Firma: